INFORME DE EVALUACION N° 41/ 2017.-

REPARACIÓN TOTAL DEL COLEGIO NACIONAL CIUDAD NUEVA (FONACIDE) – PLURIANUAL 2018 – ID N° 334924

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA: 21 /09/**2017.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 1276/2017 G.A.P**. de fecha 04/07/2017, rectificada por **Resolución N° 1915/2017, de fecha 21/09/2017, Art. 3° Integrante del Comité de Evaluación**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27° de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son lo sigue: **el Abog. Wilson Franco, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras Ing. Ronny González González, para** el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 12/2017 – PACN° 334924,** convocado para la ejecución de **REPARACIÓN TOTAL DEL COLEGIO NACIONAL CIUDAD NUEVA (FONACIDE) - PLURIANUAL 2018 – ID N° 334924,** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27°, (segundo párrafo),** de la ley **N°2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 12° del Decreto N°21909/03** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el **Secretario de Obras** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **N° 1276/17 G.A.P**. de fecha 04 de julio del 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional, **N° 12/2017, (ID N° 334924)**, para *la* **"REPARACIÓN TOTAL DEL COLEGIO NACIONAL CIUDAD NUEVA (FONACIDE) – PLURIANUAL 2018".-**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 800.000.000,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro **520 (F.F.30. OF.03.)**, Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio **2.017**, las partidas presupuestarias están sujetos a la modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.

Y se observa que el presente llamado es en la Modalidad de Plurianual de Pagos, previéndose para el próximo periodo fiscal, **(año 2018)**, el monto previsto para el presente proceso asciende a la suma de **G. 439.000.000, con lo que se totalizan por G. 1.239.000.000.-**

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

La adjudicación del presente llamado es **por el TOTAL**.-

3. CONVOCATORIA.-

Conforme a los antecedentes, en fecha 22 de agosto del 2017, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).-

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03, el presente proceso fue **publicado en el ADN por tres días consecutivos**.-

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 19 de septiembre del 2017, siendo las 07:45, horas se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.	1.201.829.334.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

5. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 12/17 y sus Anexos**.-

5.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.
1. Formulario de Oferta.-	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta. -	cumple
3.Constitucion de Sociedad. -	cumple
4. Fotocopia simple de la cedula de identidad del Firmante de la oferta.	cumple
5. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (P/ persona física)	cumple
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-	cumple
7.Poder otorgado por escritura Pública para el firmante de la Oferta.-	cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que la firma oferente **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC N° 80008416-0,** ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a la **Sección VII – Anexo N° 1** y el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud a al **Pliego de Bases y Condiciones.-**

Mirian E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. N° 9095

Ing. Rodolfo Nery GONZALEZ Ingeniero Mat. C.S.J. N° 9

5.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar a la única oferta presentada para el presente acto, que cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de acuerdo al monto cotizados. El detalle de las ofertas presentada, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte integramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA
CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC Nº 80008416-0	**1.201.829.334.-**

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a la única oferta en competencia **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC Nº 80008416-0,** por ***ofrecer una oferta ventajosa que se ajusta al precio referencial para el presente llamado,*** **conforme al Reporte del llamado** y a lo que establece **art. 61° Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

5.3.REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si las firmas oferentes concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **Sección VII – ANEXO Nº I.-**

DOCUMENTOS	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.
1. Declaración jurada de Menores, Resolución DNCP Nº941/10.-	cumple
2. Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	cumple
3. Documentos que demuestren que el oferente posee capacidad financiera para ejecutar el contrato, conforme a los exigidos en la Sección II, 3.-	cumple
4. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el contrato, conforme a los exigido en la Sección II,4.-	cumple
5. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con capacidad en materia de personal, conforme a lo exigido en la Sección II, 6.-	cumple
6. Documentos que demuestren que el Oferente cuenta con la capacidad de equipos, conforme a lo exigido en la Sección II, 7.-	cumple

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la firma oferente **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC Nº 80008416-0,** ***cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en la Sección VII del ANEXO I. del PBC.*** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de la firma oferente **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC Nº 80008416-0,** para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el **PBC.-**

5.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III) en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de las firmas oferentes en competencia, el encargado del área afectada procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

Wilson R. Franco E. Mat. Prof. Nº 9995

JHONNY GONZALEZ Civil y Topógrafo Mat. Prof. Nº 103.847

Ing. Civil Mat. Prof. Nº 19.181

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC N° 80008416-0	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la firma oferente, **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC N° 80008416-0,** conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuya oferta sigue en curso por ser de mejor calidad los servicios de obras, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que poseen la capacidad para entregar las obras realizadas en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Sección III del P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que el propietario de la firma oferente no se encuentra comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:
El Comité ha analizado la condición del representantes legales de la firma oferente en carácter de **persona jurídica,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionaria pública; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impida la contratación de la firma oferente en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2014, 2015, 2016.-
Conforme a datos suministrados por la **firma seleccionada**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que ***la firma oferente*** **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC N° 80008416-0,** ***posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-***

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS.

La firma oferente seleccionada presenta experiencia General en Obras y el volumen anual de facturaciones correspondiente a la construcción de obras con instituciones pública y/o Privadas, por lo menos haber generado durante 5 últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), de los cinco (10) años en promedio de un volumen anual de facturaciones igual o superior al 50% del monto total de la oferta, el promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente dividida

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. N° 9095

el número de (5) años. Por ende el comité de evaluación de ofertas al analizar dicho criterio, concluye que a tenor de todas las documentaciones arrimadas por la firma oferente y tenida a la vista, **cumple** con la experiencia general en obras para el presente proceso conforme a lo requerido en el PBC (formulario 6 y 7 y documentos probatorios del Anexo I, G).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:

La firma oferente seleccionada presenta experiencias similares y en las actividades claves, conforme a los 3 contratos durante los 5 últimos años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016), ejecutadas con entidades públicas y/o privada, cabe aclarar que acorde a los documentos presentados por la firma oferente (contratos de obras) ya se encuentran totalmente terminadas, por ende al realizar el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado más arriba, la firma oferente seleccionada **cumple** de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 8, 5 y 6 entre otros documentos probatorios del Anexo I, G).-

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

La firma oferente seleccionada ha presentado currículo del personal clave, cuentan con un Jefe o Superintendente de Obras con ***5*** años de experiencia en obras, cumplen con las condiciones requeridos en el PBC. (Formulario 9 y otros documentos probatorios del Anexo I, H).

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPO.

La firma oferente seleccionada, presentan las listas de equipos a ser utilizados en la obra en caso de ser adjudicado, por lo que cumple con lo requerido conforme al PBC al – Punto 1 del Formulario 10 y 11, (Anexo I, I).-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION Nº 956/2016:

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por la firma oferente seleccionada, **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.-***

MARGEN DE PREFERENCIA.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% sea de nacionalidad paraguaya".-

En esta licitación, el oferente no presenta el documento para dicho beneficio, y teniendo en cuenta que para el presente llamado se ha presentado una sola oferta, este comité concluye no aplicar el margen de preferencial, considerando las razones expuestas.-

VISITA AL SITIO DE OBRAS.

A fin de determinar si la firma oferente seleccionada ha realizado la visita del sitio de trabajo o si no ha efectuado dicha visita deberá presentar la declaración jurada. Se verifica que la firma oferente cumple con lo requerido por la convocante, al presentar la Declaracion Jurada conforme a la Sección I Datos de la Licitación – A. Introducción – IAO 6.2. en su último

Wilson E. Franco E. Abogado Mat. C.S.J. Nº 9095

párrafo del PBC, ***establece "Todo Oferente que no efectué dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el celebrar el contrato".***

5.5. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la firma oferente seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además los precios cotizado por dichas empresas se enmarca dentro ***del precio referencial,*** conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

6. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplido con los requisitos esenciales estipuladas en **la Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03, y demás concordantes**, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador** para:

6.1. ADJUDICAR a la firma oferente constructora, **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., con RUC N° 80008416-0,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **REPARACIÓN TOTAL DEL COLEGIO NACIONAL CIUDAD NUEVA (FONACIDE) – PLURIANUAL 2018 – ID N° 334924,** ***por el monto total de Gs. 1.201.829.334.- (Guaraníes Mil, doscientos un millones, ochocientos veintinueve mil, trescientos treinta y cuatro) – IVA incluido,*** en la modalidad Plurianual de Pago.-

6.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al Rubro **520 (F.F.30. OF.03.)**, del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, para el ejercicio **2.017**. ***La validez de la contratación correspondiente al siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2018.-***

6.1.***ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.***

6.4. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10° - inc. 11.-**

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9095

RONN GONZALEZ
Ing. Civil y Topógrafo
R.P.I. 2.493.847

Nº 19.191

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 21 de septiembre de 2017.-

Comité de Evaluación:

.....	.....	.....
ABOG. WILSON FRANCO	ABOGADA ELIZABETH FERALTA. L.	ING. RONNY GONZALEZ
ASESOR JURÍDICO	ASESORA JURÍDICA DE LA UOC	SECRETARIO DE OBRAS

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

RONNY GONZALEZ
Ing. Civil y Topógrafo
R.P.I. 2.493.847

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
77964
7 7 9 6 4

http://www.slp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **MARIANO RICARDO PEREIRA THALMANN**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 991615, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaria de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vinculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vinculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaria de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 21 septiembre 2017, 11:33

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ns58 ijmo ox3s
Verifique la validez de este documento en:
https://gdi.senatics.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **JUAN JOSE PEREIRA THALMANN**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 524871, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaria de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 21 septiembre 2017, 11:32 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
bljr myky 49nc
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

EMPRESA: CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente	2.597.961.378	4,87	2.582.296.901	2,98	2.679.171.011	5,78	4,54	CUMPLE
Pasivo Corriente	533.949.476		866.960.679		463.543.570			

COEFICIENTE DE SOLVENCIA	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Pasivo Total	533.949.476	0,1588	866.960.679	0,2592	463.543.570	0,13	0,1841	CUMPLE
Activo Total	3.362.871.384		3.345.136.496		3.447.268.169			

ACTIVOS LIQUIDOS	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente -	2.597.961.378	3.131.910.854	2.582.296.901	3.449.259.580	2.679.171.011	3.142.714.581	3.241.295.005	CUMPLE
Pasivo Corriente	533.949.476		866.960.679		463.543.570			

Wilson E. Franco E.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9095

Ing. Esteban M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

RONNY GONZALEZ
Ing. Civil y Topógrafo
R.P.I. 2.193.647